AÑO CIX - N° 28.114
CORRIENTES, JUEVES, 06 de AGOSTO de 2020

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos ..... *Pág: Nº 2*
Resoluciones ..... *Pág: Nº 8*

Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... *Pág: Nº 10*
Citaciones - Interior ..... *Pág: Nº 12*
Remates - Interior ..... *Pág: Nº 15*

Sección General

Convocatorias ..... *Pág: Nº 15*

Sección General

Testimonios ..... *Pág: Nº 16*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez
Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo
Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen
Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda
Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 250

Corrientes, 17 de febrero de 2010

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: SUPRÍMASE de la Jurisdicción: 01 - Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07 - Servicio Penitenciario Provincial, los siguientes cargos:

10 - Personal Permanente
170 - Escala Carcelaria
319 51
317 1
52

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRESE en la Jurisdicción: 01 - Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07 - Servicio Penitenciario Provincial, los siguientes cargos:

10 - Personal Permanente
170 - Escala Carcelaria
310 52
52

ARTÍCULO 3°: DESÍGNASE en la Jurisdicción: 01 - Ministerio de Seguridad; Unidad de Organización: 07 - Servicio Penitenciario Provincial, en el grado de Subadjutor Auxiliar (categoría 170 - clase 310), a los cincuenta y dos (52) Cadetes de 3o Año, que han aprobado el X Curso de Subadjutores Auxiliares, y cuya nómina como Anexo I y en dos (2) fojas y en dos (2) fojas, forma parte integrante del presente decreto.
ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Servicio Penitenciario Provincial, a sus efectos
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan Jose López Desimoni

Decreto Nº 866

Corrientes, 5 de junio de 2020

Visto:
El Decreto de este Poder Ejecutivo N° 640, de fecha 06 de Abril de 2020,
Considerando:
Que por el citado Decreto N° 640/2020 se dispuso lo siguiente:
"**ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE** una asistencia económica que estará específicamente destinada a contribuir con el pago al personal de conducción, por única vez y por una suma de PESOS QUINCE MIL ($15.000), para cada chofer y hasta un máximo de dos (2) conductores por cada combi o minibús que se encuentre afectado a la prestación del Servicios de Transporte Público Terrestre Interurbano Automotor de Pasajeros en toda la jurisdicción provincial, en las modalidades especiales de "Puerta a Puerta" y para "Turismo", debiendo encontrarse estas unidades automotores como sus respectivos choferes, debidamente registrados y autorizados, con su habilitación vigente, por parte de la Dirección Provincial de Transportes Terrestre, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, quien deberá expedir las respectivas certificaciones para habilitar el cobro de la suma establecida precedentemente ante la Dirección de Administración y Recursos de dicho Ministerio; debiendo asumir el empresario titular del servicio concesionado y autorizado que reciba esta contribución, el compromiso de no suspender ni despedir a los choferes a su

cargo con motivo del impedimento que conlleva la suspensión de la prestación de servicios ordenada por Decreto N° 534/2020 y sus prórrogas impuestas por las Disposiciones 042 y 043/2020, bajo apercibimiento de ser pasible de la cancelación de la autorización y habilitación del servicio concedido, en caso de no cumplir con dicho compromiso o no dar el destino específico a la contribución aquí otorgada; en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2 º: DESÍGNASE al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, como autoridad de aplicación y contralor en la implementación y ejecución del presente Decreto, con facultades de dictar las reglamentaciones necesarias para el mejor y más efectivo cumplimiento de lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir comprobante de entrega de fondos contra la Tesorería General de la Provincia por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL ($3.510.000,00).

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente Decreto en las las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 5.571 y en el marco de las excepciones previstas en el Decreto N° 3.055/2004, los artículos 6° incisos: e), 23, 28 y 29 y cc., e inclusive en las que puntual y fundadamente son estipuladas en el Decreto N° 592 del 23 de marzo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 01 de Abril de 2020.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Ministros de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia

a la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Dirección de Transporte Terrestre de la Provincia, pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.".

Que al presente continúa vigente la Ley Nº 6.528, sancionada el 19 de marzo de 2020, por la Honorable Legislatura Provincial, promulgada por Decreto de este Poder Ejecutivo N° 587 de la misma fecha, publicada en el Boletín Oficial el 20 del mismo mes y año, por la que se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Corrientes, debido a la situación epidemiológica producida por la enfermedad denominada "Dengue" y ante la amenaza de la instalación de casos de COVID-19, por el plazo de ciento ochenta (180) días o hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a esta declaración de emergencia (Art. 1°), homologando por su artículo 3º en lo que fuere pertinente al Decreto Nº 507/2020 que dispuso en igual sentido y sus modificatorios.

Que también persiste vigente el Decreto Provincial N° 534/2020, dictado en el marco de la situación de emergencia sanitaria provincial declarada por el Decreto Nº 507/2020, a través del cual este Poder Ejecutivo dispuso adherir a las medidas ordenadas por la Resolución Nº 63, de fecha 17 de Marzo de 2020, del Ministerio de Transporte de la Nación, en lo que resultare de aplicación en el territorio de la provincia de Corrientes y, en consecuencia, suspendió los Servicios de Transporte Terrestre Interurbano Público Automotor de Pasajeros en toda la jurisdicción provincial, en sus distintas modalidades vigentes (art.1°); esto es aplicable a todo el Transporte Público que se efectúa en las siguientes modalidades: 1 - Servicios públicos; 2- servicios ejecutivos directos; 3- Servicios especializados: a) servicios de transporte para el turismo; b) servicios escolares; c) servicios obreros, entre las que se encuentran comprendidas las que son prestadas por unidades combis o minibuses, bajo la denominación de "puerta a puerta" y para "turismo".

Que tal suspensión fue prorrogada sucesivamente por la Dirección de Transporte Terrestre dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en función de las facultades conferidas por el Decreto provincial N° 534/2020, por el que se la designó como autoridad de aplicación y contralor en la implementación de su contenido dispositivo, con facultades de dictar las reglamentaciones necesarias a efectos de cumplimentar con las medidas de emergencia y el efectivo cumplimiento de lo ahí ordenado, incluso disponer la prórroga del plazo establecido en su Art. 3º, por el tiempo que resultare necesario si las razones sanitarias y epidemiológicas persisten y así lo exigieran conforme lo determina su art. 4°.

Que en tal sentido y en ejercicio de las facultades conferidas, conforme lo referido en el párrafo anterior, la Dirección de Transporte Terrestre dictó la Disposición 042 el día 24 de Marzo de 2020, N° 043 el 31 del mismo mes y año, N° 044 de fecha 13 de abril de 2020, y finalmente la N° 045 el 28 de abril de 2020, vigente a la fecha y por la que resolvió:

"**ARTICULO 1º: ORDENAR** desde la CERO (00:00 HS) del día 28 de Abril de 2020 la suspensión total DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INTERURBANO PUBLICO DE PASAJEROS con origen y destino dentro del territorio provincial.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que conforme a las facultades otorgadas por el Art. 4° Decreto 534/20, se determinará oportunamente la fecha de la reanudación del SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, atendiendo a la situación epidemiológica de la Provincia.

ARTICULO 3º: COMUNICAR, publicar, dar al Registro Oficial y librar copia al Poder Ejecutivo de la Provincia, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese."

Que, en la actualidad subsisten los fundamentos de oportunidad, mérito, necesidad y conveniencia que motivaron el dictado del Decreto provincial N° 640/200, agravada la situación por la continuidad del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" que se viene prorrogando por parte del Poder Ejecutivo Nacional y que en materia de transporte público automotor de pasajeros, tanto para los servicios de larga, media y corta distancia como para los especiales "puerta a puerta" y de "turismo" conlleva la continuidad absoluta y total de la suspensión de los mismos.

Que, como consecuencia de ello, conforme lo referido en los párrafos precedentes, no solo que persiste la situación de crisis en el sector empresario prestador de los servicios de transporte terrestre público de pasajeros de carácter especial denominados "Puerta a Puerta" y de "Turismo", a través de unidades minibuses o combis, sino que la misma se ve agravada por el largo período que lleva sin operar en los respectivos servicios que tienen autorizados realizar por la Dirección de Transporte Terrestre, lo que implica un cese total de la actividad productiva que desarrollan, en cumplimiento de normativas impuestas por el Estado tanto Nacional como el Provincial, en el marco de una situación de emergencia sanitaria y en resguardo de la salud pública, la seguridad y la paz social.

Que, es por ello que este Poder Ejecutivo considera necesario y urgente continuar interviniendo en la asistencia a los distintos sectores que resultan más afectados por la situación de emergencia que impone la pandemia provocada por el COVID 19, como lo es para el caso particular analizado en el presente, referido a los prestadores del servicio público de pasajeros en las modalidades especiales de "puerta a puerta" y turismo, de manera tal de proseguir con la lucha que implica impedir la circulación viral que puede ocasionarse con el traslado de pasajeros en la jurisdicción provincial.

Que, por ello se entiende procedente y necesario disponer una nueva asistencia financiera que será distribuida en iguales términos y a los mismos fines y efectos que lo establecido en el Decreto provincial N° 640/2020, contribuyéndose en esta nueva etapa con una suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.500.000), por los mismos fundamentos y bajo las mismas condiciones y requisitos que los establecidos en el citado Decreto.

Que corresponde entonces instituir nuevamente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos como autoridad de aplicación para la implementación y cumplimiento del pago de la asistencia económica establecida en este acto, estando facultado y autorizado el Sr. Ministro de esa Cartera, a dictar las reglamentaciones necesarias para el mejor y más efectivo cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Que el presente Decreto se dicta en un todo de acuerdo a las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 5.571, Decreto N° 3.055/2004 y en el marco de las excepciones que en dicha normativa se contemplan y las que puntual y fundadamente son estipuladas en el Decreto provincial N° 592 del 23 de marzo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 01 de Abril de 2020.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 162, incs. 1, 2, 17 y 19 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE una nueva asistencia económica por una suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.500.000), que estará específicamente destinada a los mismos fines y efectos y será distribuida de igual manera y bajo la misma modalidad, condiciones y recaudos que los establecidos por el Decreto N° 640 de fecha 06 de Abril de 2020.-

ARTÍCULO 2º: DESÍGNASE al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, como autoridad de aplicación y contralor en la implementación y ejecución del presente Decreto, con facultades de dictar las reglamentaciones necesarias para el mejor y más efectivo cumplimiento de lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 5.571, Decreto N° 3.055/2004 y en el marco de las excepciones que en dicha normativa se contemplan y las que puntual y fundadamente son estipuladas en el Decreto provincial N° 592 del 23 de marzo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 01 de Abril de 2020.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia a la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Dirección de Transporte Terrestre de la Provincia, pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 877

Corrientes, 5 de junio de 2020

Visto:

La Resolución N° 314 dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, en fecha 20 de mayo de 2020, y

Considerando:

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 162, incisos 1, 2 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 314, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, en fecha 20 de mayo de 2020, cuya copia certificada acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obra y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto N° 920

Corrientes, 9 de junio de 2020.

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE con el nombre: "Dr. Héctor José Zimerman" al Aula 1 de la Escuela de Gobierno de Corrientes.
ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Escuela de Gobierno y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 923

Corrientes, 10 de junio de 2020

Visto:
La Resolución N° 583 de fecha 15 de mayo de 2020, dictada por el Ministerio Secretaría General, y
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 583 de fecha 15 de mayo de 2020, dictada por el Ministro Secretario General.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 583 de fecha 15 de mayo de 2020, dictada por el Ministerio Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Subdirección de Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 926

Corrientes, 10 de junio de 2020

Visto:
La Resolución N° 0226 de fecha 13 de abril de 2020, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, y
Considerando:
Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentando en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.
Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación conforme a lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0226 de fecha 13 de abril de 2020, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 927

Corrientes, 10 de junio de 2020

Visto:
La Resolución N° 0227 de fecha 13 de abril de 2020, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, y
Considerando:
Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentando en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.
Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 0227 de fecha 13 de abril de 2020, del Ministro de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 928

Corrientes, 10 de junio de 2020

Visto:
El expediente Nº 310-23542/2019 del registro del Ministerio de Salud Pública, y
Considerando:
Que por el citado expediente, el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 659 de fecha 27 de febrero de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 659 de fecha 27 de febrero de 2020, dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como ANEXO forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 929

Corrientes, 10 de junio de 2020

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: TITULARIZAR el Proyecto de Fortalecimiento de las Trayectorias Escolares al personal que titularizó en los espacios renovables como Proyecto de Orientación y Tutoría (POT) y Espacio de Opción Institucional (EOI), establecidos en la Resolución N° 43/97, a partir de la notificación de la presente norma y hasta su natural extinción, de conformidad a los argumentos jurídicos expresados en los considerandos de la presente norma.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto N° 932

Corrientes, 10 de junio de 2020

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el Recurso de Apelación y Nulidad interpuesto por el contribuyente ALFACAR SA CUIT N° 30-64375502-1, contra la Resolución Nº 1.091 del 05 de junio de 2019, dictada a fs. 88/91, por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas y pásese a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su legal notificación a la parte interesada.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 933

Corrientes, 10 de junio de 2020

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: SUPRÍMASE de la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia, el siguiente cargo:

10 - Personal Permanente
060 - Escala Policial
205 1
Total 1

ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE en la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia, el siguiente cargo:

10 - Personal Permanente
060 - Escala Policial
108 1
Total 1

ARTÍCULO 3º: REUBÍCASE en la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia, al Dr. CAMINO, ROGELIO ANTONIO - MI N° 30.866.235, en el cargo categoría 060 - clase 108 (Oficial Auxiliar), Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico, personal permanente, debiendo cesar en su actual situación de revista presupuestaria.
ARTICULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº950

Corrientes, 16 de junio de 2020

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE parcialmente el primer párrafo del Considerando y el Artículo 1º del Decreto N° 131 del Poder Ejecutivo provincial, de fecha 3 de febrero de 2020, en su parte pertinente, donde dice: "…con efecto al 26 de enero de 2018…" debe decir: "…con efecto al 17 de abril de 2018…"
ARTÍCULO 2º: MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto N° 131 del Poder

Ejecutivo provincial, de fecha 3 de febrero de 2020.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº 969

Corrientes, 17 de junio de 2020.-

Visto:
El Expediente N° 310-8071-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública, y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 2136 de fecha 8 de junio de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 2136 de fecha 8 de junio de 2020, dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 970

Corrientes, 17 de junio de 2020.-

Visto:
El expediente N° 850-26-05-0853/2020, caratulado: "INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS – INTERVENCIÓN – MEMO Nº 0482/20 – SPG ASIG. UTIL. AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA – SECRETARIA DE DEPORTES", y
Considerando:
Que en estas actuaciones, se peticiona la aprobación de la Resolución Nº 0254-I de fecha 29 de mayo de 2020, dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes.
Que en autos se tramita la transferencia de fondos a favor del Ministerio de Desarrollo Social, destinado a la Secretaría de Deportes de la Provincia, para la creación de un Fondo de Fortalecimiento Institucional de Ayuda a Gimnasios, con el propósito de asistir económicamente a personas vinculadas a la actividad, y a la adquisición de elementos deportivos y otros gastos necesarios, en virtud de la emergencia sanitaria ocasionada por la Pandemia Covid-19.
Que conforme a las normativas vigentes que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, Ley Nº 5.571, Ley N° 3.423 y su modificatoria N° 3.855, Decreto N° 738/1984, y Decreto Nº 589/2020; resulta oportuno y procedente disponer de conformidad.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 18 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº Nº 0254-I de fecha 29 de mayo de 2020, dictada por la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 971

Corrientes, 17 de junio de 2020

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Colonia Pando por un total de $1.200.000 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL), como apoyo económico para afrontar la compra de un terreno que será destinado al basurero de la localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P Marcelo Rivas Piasenini

Decreto Nº 974

Corrientes, 17 de junio de 2020.-

Visto:
Los términos de la Resolución N° 3.139 de fecha 12 de junio de 2020 del Ministerio de Educación, y
Considerando:

Que por el artículo 2° de la citada norma, se eleva al Poder Ejecutivo provincial para la aprobación por decreto de la mencionada norma.
Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación el acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 3.139 de fecha 12 de junio de 2020, del Ministerio de Educación, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Susana Mariel Benítez

Decreto Nº 975

Corrientes, 17 de junio de 2020.-

Visto:
El expediente N° 320-01576/2020 y agregados del Registro del Ministerio de Educación, y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución Nº 3.140 de fecha 12 de junio de 2020, del Ministerio de Educación, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación el acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 3.140 de fecha 12 de junio de 2020, del Ministerio de Educación, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Susana Mariel Benítez

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución General (D.G.R.) Nº 208/2020

Corrientes, 27 de Julio de 2020

Visto:
El Expediente Nº 123-0207-06790-2020, caratulado "RECIENTE LEY DE ALQUILERES Nº 27.551", iniciado por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes, y;
Considerando:
Que, a través del presente expediente el requirente según expresa en razón a su responsabilidad de órgano de control y superintendencia del Notariado, en la Jurisdicción de Corrientes, la cual trae aparejado bregar por el cumplimiento de toda norma que regule la función notarial y en razón a ello pide un pronunciamiento con relación a la Ley Nacional Nº 27.551, publicada en el Boletín Oficial en fecha 30/06/2.020, la cual modifica el Código Civil y Comercial de la Nación, en materia referida a la locación de inmuebles y en específico al impacto que tendrá esa modificación en la carga publica de Agente de Retención del Impuesto de Sellos.
Que, como consultas puntuales peticiona pronunciamiento en referencia a: "1) Contratos de locación con destino habitacional celebrados a partir del 01/07/2.020, en los que se fija un precio mensual para el primer año en forma cierta y determinada, quedando pactado el ajuste por los siguientes años conforme lo establece el Art. 14 de la Ley… y que a la fecha no se encuentra publicado el índice.";"2) Contratos de locación con destino habitacional celebrados a partir del 01/07/2.020, en los que se fija un precio mensual para el primer año en forma cierta y determinada, y se encuentra publicitado por el Banco Central el índice para el ajuste conforme lo establece el Art. 14 de la Ley… y que a la fecha no se encuentra publicado ese índice.";"3) Contratos de locación con destino habitacional celebrados a partir del 01/07/2020, cuya cláusula del plazo es anterior al 01/07 por la continuidad en la tenencia del inmueble."; "4) Prorrogas de Contratos de locación con destino habitacional celebrados a partir del 01/07/2.020."; 5) Depósitos en garantía conforme Artículo 2º de la Ley, que sustituye el artículo 1.196 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Que, ha tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias la División Impuesto de Sellos y la Subdirección Jurídica y de Procuración Fiscal, a fs. 04 a 07.
Que, en consecuencia, analizados los antecedentes de la cuestión sometida a decisión de esta Dirección General de Rentas, corresponde considerar la Jurisprudencia que informa a los criterios generales de actualización de valores, debiéndose señalar lo expresado por nuestra Corte Suprema de Justicia in re "Valdez, José Raquel c. Gobierno Nacional", sentencia del 23/09/1976 (Fallos: 295:937), marcó que "El reajuste de tales créditos no hace

a la deuda más onerosa que en su origen, sólo mantiene el valor económico real de la moneda frente a su progresivo envilecimiento. No se modifica la obligación sino que se determina el quántum en que ella se traduce cuando ha variado el valor de la moneda", a ella podemos adicionar el relevante fallo del Tribunal Fiscal de la Nación, en pleno, en la causa "Fiat Concord S.A.I.C. s. Recurso de Apelación- Impuesto de Sellos", expediente N° 664 de fecha 18/10/1979, el cual dispuso "no se encuentran sujetos al impuesto de sellos las facturas u otros documentos que, emitidos con sujeción a cláusulas pactadas en contratos previamente instrumentados, se refieren a la actualización de los valores previstos en ellos" hallando su fundamento en "La regla expuesta no alcanza, empero, a aquellas modificaciones en la cantidad de dinero a que se refiere una prestación, cuando sólo es consecuencia del empleo de índices que contemplan la disminución del poder adquisitivo de la moneda, porque en estos casos no hay, verdaderamente, un incremento cuantitativo real en una de las prestaciones previstas en la contratación, sino uno aparente derivado de la desvalorización de la moneda. Y esto es así aunque se sostenga que el impuesto recae sobre los rendimientos reales del negocio jurídico, porque en este caso las partes no le asignan un "mayor valor" sino el mismo valor, bien que medido en unidades monetarias de poder adquisitivo homogéneo. Sostener la tesis contraria significaría no sólo violentar la regla básica sobre la configuración del monto imponible derivada del principio instrumental…".

Que, los Contratos de locación celebrados a partir del 01-07-2020, bajo el régimen instituido por la nueva Ley de Alquileres Nº 27.551, en los que se establece un precio para el primer año de locación, disponiendo que los contratos de locación de inmuebles destinados a uso habitacional, sobre el cual solo pueden realizarse ajustes anuales, quedando pactado el ajuste del art. 14 de la ley, para los siguientes años, por lo cual habiéndose analizado la normativa aplicable, resulta ajustado para estos contratos locación de inmuebles con destino habitacional, a los cuales le es aplicable el índice determinado por el artículo 14º de Ley Nacional Nº 27.551 –en los que por mandato de orden público legal, se plasman cláusulas de redeterminación de precio- nace la obligación de tributar impuesto de sellos y el Fisco Provincial debe recaudar este gravamen en una moneda cuyo valor adquisitivo es el equivalente al de la prestación al momento de celebrarse el contrato.

Que, al respecto, y atendiendo que al inicio de la locación existe una base imponible determinada, constituida por el precio mensual de alquiler, los posteriores incrementos en el valor locativo, que por expresa normativa contenida en el art. 14 de la ley del alquileres deban efectuarse, tal situación de incremento del valor locativo resulta una eventualidad, que puede o no ocurrir, siendo que el tributo de sellos se trata de un gravamen aplicado objetivamente al perfeccionarse el hecho imponible, es decir al momento de ser creado y con abstracción de su eficacia jurídica o verificación de sus efectos, fundamento del art. 159 del Código Fiscal. Ello porque el tributo se devenga al momento de la suscripción del convenio, y su pago debe de realizarse en el término que al efecto establece la ley fiscal de la Provincia.

Que, razón a ello, debe entenderse en dichos casos que el Tributo de Sellos debería considerarse satisfecho con la suma liquidada de acuerdo a los valores del contrato original, pues las redeterminaciones de precios no exteriorizan una nueva manifestación de capacidad contributiva que haga nacer un nuevo hecho generador en el impuesto. Ello así, y teniéndose en cuenta que el gravamen se verifica en forma instantánea, cabe concluir que las redeterminaciones de precios que pudieran ocurrir que sólo tienen por objeto restablecer dicho valor adquisitivo erosionado por la inflación que pudiera darse, pero de ninguna manera exteriorizan una nueva manifestación de capacidad contributiva que haga nacer un nuevo hecho generador del Impuesto, por lo que pretender de someter dicha cláusula a imposición no sólo violentaría el mentado principio de instantaneidad del impuesto, además de afectar el principio de instrumentalidad.

Que, con dicho criterio se resuelven las interrogantes concernientes a los puntos 1) a 4), debiendo entenderse que ante la celebración de un instrumento que exteriorice un hecho imponible será esa manifestación la sujeta a tributación, con independencia de sus pormenores accidentales. Debiendo calcularse el Tributo de Sellos por el importe de la locación del inmueble establecido para el primer año, por 36 meses conforme lo dispuesto por la Ley como plazo mínimo.

Que, en lo atinente a la consulta 5), por estricta aplicación del Código Fiscal, los depósitos en garantía, están exentos conforme lo tipificado por el artículo 194º inciso ñ), siempre que hayan pagado el Impuesto de Sellos correspondiente en su respectiva obligación principal.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el artículo 10 y concordantes del Código Fiscal corresponde el dictado del correspondiente acto administrativo.

Por Ello

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

Artículo 1º: INTERPRETAR conforme a las facultades establecidas en el artículo 10º inciso 4º del Código Fiscal (t.r. Dcto. Nº 4142/83 y sus modificatorias) que el ajuste normado bajo el régimen instituido por el art. 14 de la nueva Ley Nacional de Alquileres Nº 27.551, tales ajustes constituyen obligaciones condicionales, que a los fines tributarios deben entenderse como puras y simples, debiéndose tributar el Impuesto de Sellos por el valor absoluto de la operación por el importe de la locación del inmueble establecido para el primer año, por 36 meses conforme lo dispuesto por la Ley como plazo mínimo, o el mayor plazo que convengan las partes contratantes.

Artículo 2º: POR aplicación de la norma contenida en el Código Fiscal, los depósitos en garantía, están exentos conforme lo tipificado por el artículo 194º, inciso ñ), siempre que hayan pagado el Impuesto de sellos correspondiente en su respectiva obligación principal.
Artículo 3º: EXTRAER copias de la presente y notifíquese al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes.
Artículo 4º: Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.
CP. Fabián Boleas
I: 04/08 V: 06/08

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte Nº 200764/19

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itati de los Ángeles Ramírez se emplaza a: RAGGIO AYELEN DANIELA – DNI N°44.976.157 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Resolución N°05, la cual se transcribe en su parte pertinente, dice: "N°05 Corrientes, 04 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS… Y CONSIDERANDO…RESUELVO: 1°) DAR POR CONCLUIDO LA PRESENTE DISPOSICION TUTELAR respecto de la joven RAGGIO AYELEN DANIELA, por haberse dispuesto su NO PUNIBIDAD en la causa principal que tramita por cuerda al presente.-2°) ENCOMENDAR a la joven RAGGIO AYELEN DANIELA que a raíz de lo acontecido y de los informes obrantes en las presentes actuaciones, a los fines de evitar reiteración de comportamientos similares, socialmente desadaptativos y con el objeto de reforzar sus recursos internos INICIE TRATAMIENTO PSICOTERAPEUTICO sistemático y continuado en cualquier Centro de Salud que considere. Asimismo, encomendarle la CONTINUIDAD DE LA ESCOLARIDAD hasta su finalización. LIBRESE OFICIO A LA JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA a efectos de su notificación.- 3°) LIBRESE OFICIO AL CONSEJO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA a fin de, poner en conocimiento el presente decisorio y con el objeto de que viabilice la realización de tratamiento psicoterapéutico que deberá llevar a cabo la joven de autos tal como fuera sugerido por los profesionales de la salud.- 4°) HAGASE SABER lo aquí resuelto al Juzgado de Menores N°1 - Secretaria Civil- en el marco de la causa N°6588/14 caratulada: "RAGGIO AYELEN DANIELA S/ SITUACION" a fin de evitar medidas contrapuestas, remitiéndose a sus efectos copia certificada del presente decisorio como así también de los informes pertinentes obrantes en las presentes actuaciones.-5°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, Ofíciese, Notifíquese y ARCHIVESE.-". Fdo. Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (JUEZ), Dra. Silvana Patricia Quiroga (SECRETARIA PENAL), en los autos caratulados: "RAGGIO AYELEN DANIELA S/ MEDIDAS TUTELARES" - Expediente Nº 200764/19. CORRIENTES, 30 de Julio de 2020.-
Dra. Pierina Itati de los Ángeles Ramírez
I: 31/07 V: 06/08

Expte Nº 186739/18

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itati de los Ángeles Ramírez se emplaza a: MARTINEZ FLORENCIA ESTEFANIA – DNI N°44.089.859 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Resolución N°06, la cual se transcribe en su parte pertinente, dice: "N°06 Corrientes, 04 de Febrero de 2020.- AUTOS Y VISTOS… Y CONSIDERANDO… RESUELVO: 1°) DAR POR CONCLUIDO LA PRESENTE DISPOSICION TUTELAR respecto de la joven MARTINEZ FLORENCIA ESTEFANIA, por haberse dispuesto su NO PUNIBIDAD en la causa principal que tramita por cuerda al presente.- 2°) ENCOMENDAR a la joven FLORENCIA ESTEFANIA MARTINEZ que a raíz de lo acontecido y de los informes obrantes en las presentes actuaciones, a los fines de evitar reiteración de comportamientos similares, socialmente desadaptativos y con el objeto de reforzar sus recursos internos INICIE TRATAMIENTO PSICOTERAPEUTICO sistemático y continuado en cualquier Centro de Salud que considere. Asimismo, encomendarle la CONTINUIDAD DE LA ESCOLARIDAD hasta su finalización. LIBRESE OFICIO AL HOGAR MARIA DE NAZARETH a sus efectos.- 3°) LIBRESE OFICIO AL CONSEJO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA a fin de, poner en conocimiento el presente decisorio y con el objeto de que viabilice la realización de tratamiento psicoterapéutico que deberá llevar a cabo la joven de autos tal como fuera sugerido por los profesionales de la salud.- 4°) HAGASE SABER lo aquí resuelto al Juzgado de Menores N°1 - Secretaria Civil- en el marco de la causa N°10.190/17 caratulada: "MARTINEZ FLORENCIA ESTEFANIA S/ SITUACION" a fin de evitar medidas contrapuestas, remitiéndose a sus efectos copia certificada del presente decisorio como así también de los informes pertinentes obrantes en las presentes actuaciones.- **5°)** REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, Ofíciese, Notifíquese y ARCHIVESE.-". Fdo. Dra. Pierina Itati de los Ángeles Ramírez (JUEZ), Dra. Silvana Patricia Quiroga

(SECRETARIA PENAL), en los autos caratulados: "MARTINEZ FLORENCIA ESTEFANIA S/MEDIDAS TUTELARES" - Expediente Nº 186739/18. Corrientes, 30 de julio de 2020.-

Dra. Silvana Patricia Quiroga. Sec
I: 03/08 V:07/08

Expte N° 163743/18

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N° 3, Dra. MARÍA EUGENIA HERRERO, cita y emplaza a la Sra. SOSA ANGELA, DNI N° 4.682.873, Y/O SUS HEREDEROS Y/ O SUS SUCESORES Y/ O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el bien inmueble objeto de autos. Ubicado en calle Uruguay N° 1564, según plano de mensura N° 27176 "O"- la superficie total a prescribir es de 190,55 metros cuadrados, medidas: 7,11 metros de frente por 26,80 metros de fondo, teniendo como linderos: al Norte según mensura N° 10.1934-U a la Sra. Alicia Gertrudis Valdez de Romero, al Sur y al Oeste según mensura N° 15.193-U el Sr. Rubén Darío Ojeda y al Este con la calle Uruguay. Inscripto el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 260-F° 81.431-Fca. 31205- Año 1934- Protocolo Capital (e.m.e), reinscripto en el Protocolo Capital T° 19- F° 4605- N° 4498- Año 1955 (e.m.e), Partida Inmobiliaria A1-005217-1, para que dentro de 15 (quince) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, caratulado: "AGUAYO PEDRO JAVIER C/ SOSA ANGELA Y/O Q.R.R. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 163743/18, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. El presente ha sido dispuesto por providencia N°71441.- Corrientes 23 de Junio de 2020, la que en su parte pertinente dice:…. De conformidad a lo previsto por los arts. 146 y 343 del Código Procesal, publíquense edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y un diario de los de mayor circulación de esta Ciudad emplazando a la Sra. SOSA ANGELA DNI N.º 4.682.873, y/o sus herederos y/o sucesores, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble objeto de autos, para que dentro de 15 (quince) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. Debiendo redactarse el edicto de conformidad con lo dispuesto por el art. 147 del citado cuerpo legal. Hágase saber que en el texto del proyecto de edicto aquí ordenado deberá describir detalladamente (con todos los datos de individualización) el inmueble objeto de la litis. Notif. Fdo. Dra. MARÍA EUGENIA HERRERO. Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 3. Corrientes.

Graciela Patricia Arguello-Sec
I:04/08 V:06/08

Expte. Nº 167058/18

Que en el expediente caratulado: "ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ GAUTSCHI BARRIOS MIGUEL DARIO S/ APREMIO", (Expte. Nº 167058/18) que se tramita ante este Juzgado de Ejecución Tributaria, a cargo del Dr. Alejandro Omar AQUINO BRITOS, Secretaría 30, a cargo de la Dra. Roxana del Carmen Carruega, sito en RIOJA Nº 509, 2 do. Piso Dpto. A, de la ciudad de CORRIENTES, se libra el presente a fin de citar al demandado Sr. GAUTSCHI BARRIOS MIGUEL *DARIO, CUIT Nº 23-33903567-9*, para que dentro de 3 (tres) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en élLa resolución que ordena el presente dice "N°4.211 Corrientes, 12 de Junio de 2020.- VR Proveyendo la presentación de fs. 62:: 1.-Téngase presente la manifestación bajo juramento efectuada. 2.- Como se pide, de conformidad con lo previsto por los arts. 145, 146 del CPCC y 74 del Código Fiscal, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial emplazando al ejecutado, GAUTSCHI BARRIOS MIGUEL DARIO, CUIT Nº 23-33903567-9, para que dentro de 3 (tres) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Obsérvese en la redacción del edicto lo dispuesto por el art. 147 del CPCC. Notifíquese. - Dr. Alejandro O. Aquino Britos JUEZ.

Corrientes, 01 de julio de 2020.-

Dra. Roxana del Carmen Carruega
I: 05/08 V:06/08

Expte. Nº109416/14

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº8 de esta ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº1.099 - 4º Piso, Dr. Mario Antonio Fernández Corona, cita y emplaza al Sr. Gabriel Alfredo Gómez DNI 34782980 para que en el término perentorio de cinco (5) días de notificada comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Finanpro Srl C/ Gabriel Alfredo Gómez S/ Ejecutivo" Expte. Nº109416/14, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio.

Corrientes, 04/12/2019

Dr. Mario Antonio Fernández Corona
I: 06/08 – V: 06/08

Expte. Nº 137624/16

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº1.099 - 2º Piso, Dra. Anahí Graciela González Davis, cita y emplaza al Sr. Rodríguez Moreira Baltazar DNI 93526578 para que en el término perentorio de UN (1) día de notificado comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Finanpro Srl C/ Rodríguez Moreira Baltazar S/ Ejecutivo" Expte.Nº 137624/16, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio.

Corrientes, 18/02/2020

Dr. Claudio Moscatelli – Secretario
I: 06/08 – V: 06/08

Expte.Nº83186/12

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº7 de esta ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº1.099 - 3º piso, Dra. Liliana María Reina, cita y emplaza a la Sra. Norma Gabriela Falcon DNI Nº33683102 para que en el término perentorio de cinco (5) días de notificada comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Credinea S.A C/Falcón Norma Gabriela S/ Ejecutivo" Expte.Nº83186/12, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio
El presente edicto deber publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la ciudad de Corrientes, 04/02/2020
Dra. Mata Paez- Secretaria
I: 06/08 – V: 06/08

Expte.Nº71975/11

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº4 de esta ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº1.099 - 2º Piso, Dra. Anahí Graciela González Davis, cita y emplaza al Sr. Talavera Arístides Alcides DNI 23957572 para que en el término perentorio de cinco (5) días de notificada comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "CARSA S.A. C/ Talavera Arístides Alcides S/ Ejecutivo" Expte.Nº71975/11, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio.
Corrientes, 20/02/2020
Dra. Mayra Pineiro – Secretaria
I: 06/08 – V: 06/08

Expte. Nº 171262/18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y COMERCIAL Nº 4, a cargo del/ la Dr./a Dra. Anahí Graciela González Davis, Secretaría Nº 8 a cargo de la Dr. Claudio A. Moscatelli de Corrientes Capital, sito en calle 9 de Julio Nº 1099 - 2º piso, Piso Nº 2de Corrientes (Capital), cita a CHAMORRO, GUILLERMO ANTONIO, (D.N.I. Nº 32305995) comparezca a estar a Derecho y constituya domicilio en las presentes actuaciones, en el presente juicio, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado CREDIL S.R.L. C/ CHAMORRO, GUILLERMO ANTONIO S/ EJECUTIVO, Expte. Nº 171262/18.
El presente debe publicarse por UN (1) día.
Corrientes, 11 de marzo .2020
Dr. Claudio Moscatelli – Secretario
I: 06/08 – V: 06/08

Expte. Nº 92895/13.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y COMERCIAL Nº 7, a cargo del/ la Dr./a Dra. LILIANA MARIA REINA, Secretaría Nº 14 a cargo de la Dra. MARTA PATRICIA LIMA PÁEZ de Corrientes Capital, sito en calle 9 de Julio N 1099, 3º Piso, de Corrientes (Capital), cita a INSAURRALDE, RICARDO JOSE, (D.N.I. Nº 29640703) a fin de que comparezca en el término de 5 días a partir de la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado CREDIL S.R.L. C/ INSAURRALDE, RICARDO JOSE S/ EJECUTIVO, Expte. Nº 92895/13.
El presente debe publicarse por UN (1) día/s.
Corrientes, 20 de Noviembre 2019
Dra. Mata Paez – Secretaria
I: 06/08 – V: 06/08

Expte. Nº 171318/18.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Nº 4, a cargo del/ la Dr./a Dra. Anahí Graciela González Davis, Secretaría Nº 8 a cargo de la Dra. Anahí Graciela González Davis, Juez. de Corrientes Capital, sito en calle 9 de Julio Nº 1099 - 2º piso, de Corrientes (Capital), cita a Prado, Roxana Leticia, (D.N.I. Nº 23.230.484)a fin de que comparezca en el término de 3 días a estar en derecho y constituya domicilio en el presente juicio, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado Credil S.R.L. C/ Prado, Roxana Leticia S/ Ejecutivo, Expte. Nº 171318/18.
El presente debe publicarse por 1 día/s.
Corrientes 11 de marzo 2020
Dr. Claudio Moscatelli – Secretario
I: 06/08 – V: 06/08

Citaciones - Interior

Expte. Nº PXG 30328/18,

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Menores de Goya, provincia de Corrientes, Dra. María Gabriela Dadone, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lorena Sánchez, en los autos caratulados: "MARTINEZ ALDANA LUCIA S/ SOLICITA DECLARACION DE SITUACION DE ADOPTABILIDAD" Expte. Nº PXG 30328/18, se ha dispuesto CITAR a la Sra. VERÓNICA ELIANA MARTÍNEZ, DNI N° 39.194.163, a estar a derecho, por el término de 10 días hábiles a contar desde la última publicación y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que la represente en las actuaciones. La providencia que así lo dispone en su parte pertinente dice: "N° 3561. Goya, 11 de noviembre de 2019…2°)…PUBLIQUENSE edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes y en un diario local del ultimo domicilio conocido de la Sra. VERÓNICA ELIANA MARTÍNEZ, DNI N° 39.194.163, sito en Colonia Porvenir del Departamento de Goya, citándosela, al décimo día, a partir de la última

publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que la represente en las presentes actuaciones (Arts. 145, 146, 147 , 343 y c.c. del C.P.C.C.). 3º) LIBRESE EDICTOS, al Boletín Oficial de la provincia de Corrientes, en la forma de estilo. Y, teniendo en cuenta el carácter del presente proceso, el que se tramita de oficio y en resguardo de intereses de personas menores de edad, encontrándose exento de pago de tasa e impuestos, solicitar a las Autoridades del Boletín Oficial mencionado la exención de la tasa respectiva…". Fdo. Dra. María Gabriela Dadone. Juez. Juzgado de Menores. Goya - Corrientes.-

Goya, 22 de julio de 2020.-

Dra. Ana Lorena Sánchez – Secretaria

I: 03/08 V:07/08

Expte Nº PXG 34692/19

Por disposición de S.S, Sr. Juez de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: ROSA ELVIRA FERREYRA, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "FERREYRA ROSA ELVIRA P/SUP. DESOBEDIENCIA-GOYA (INT. N. 31.454)", Expediente Nº PXG 34692/19, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter **de imputada** Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 24 de julio de 2020.-

Dr. Carlos Balestra. Juez

I: 03/08 V:07/08

Expte Nº PXG 34692/19

Por disposición de S.S, Sr. Juez de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: ALBERTO FEREYRA, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "FERREYRA ROSA ELVIRA P/SUP. DESOBEDIENCIA-GOYA (INT. N. 31.454)", Expediente Nº PXG 34692/19, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de **testigo** Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 24 de julio de 2020.-

Dr. Carlos Balestra. Juez

I: 03/08 V:07/08

Expte. Nº 7263/20

La Dra. Irma L. Sánchez de Tatarinoff, Juez Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, a través de la publicación por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de la capital provincial, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS HABILES bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, a quién se crea con derecho de dominio sobre el inmueble ubicado en la localidad de Bella Vista (Ctes.) Inscripto en el Registro Inmobiliario Provincial en: Tomo 340 - F° 101.349 -Fca. 47.676 - Año 1.941, e inscripto en la Dirección General de Catastro, bajo Partida Inmobiliaria (ADREMA) B1-1837-2, constante de una SUPERFICIE TOTAL de DOS HECTAREAS, SETENTA Y OCHO AREAS, TREINTA Y TRES CENTIAREAS (2has., 78as., 33cas.); siendo sus Medidas: del punto A al punto B: 75 mtrs.; del punto B al punto C: 425 mtrs.; del punto C al punto D: 75 mtrs. y del punto D al punto A: 425 mtrs., LINDEROS: Al N: Insaurralde Onofre; Al E: Amalia Behr de Baibiene; Al S: Aguirre Valentin y Al O: camino de acceso a la propiedad que la conecta con Ruta Prov. N° 81 y Rolon Epifanio.; conforme Plano de Mensura N° 2921-S confeccionado por el Agrimensor Nacional Héctor Miguel Aguirre, M.C.P. 2.969 - D.G.C. N° 902, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Corrientes en fecha 09 de Abril de 2.010; todo a fin de que hagan valer sus derechos que le pudieren corresponder en los autos: "GOMEZ RAUL MARCELINO C/ RESTITUTO ALEGRE Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Exp. Nº 7263/20, que se tramita por ante éste Juzgado, Secretaría a cargo de la Dra. Karina A. Villaverde Zoni.

Bella Vista, Corrientes de 2.020.-

Dra. Karina A. Villaverde Zoni

I: 05/08 V 06/08

Expte N° PXG 32939/19

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: CESAR LEIVA, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "LEIVA CESAR JOSE EDUARDO Y OTROS P/SUP. LESIONES LEVES - SAN ROQUE (INT. Nº 30.560)", Expediente Nº PXG 32939/19, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 30 de Julio de 2020.-

Dr. Carlos Balestra

I: 05/8 V: 11/08

Expte Nº PXG 33648/19

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: EZEQUIEL BORDA, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente

comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "VALLEJOS CESAR ANDRES P/SUP. LESIONES LEVES - GOYA (30.874)", Expediente Nº PXG 33648/19, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de TESTIGO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 30 de Julio de 2020.-

Dr. Carlos Balestra

I: 05/8 V: 11/08

Expte N° PXG 33607/19

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción Nº: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. Carlos Antonio Balestra, se Cita y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a Fidel García, D.N.I. N° 12.384.118, cuyo último domicilio conocido fuera en el Barrio El Chacal, ex via y Ruta 12 de la ciudad de Goya (Ctes.), y a Antonio Alejandro Segovia, D.N.I N° 33.509.651, cuyo último domicilio conocido fuera en Maestro Argentino 770 de Goya (Ctes) a prestar declaración Testimonial, bajo apercibimiento de ley.- Así lo tengo ordenado *en* los autos caratulados " Rivero Yasmin Exequiel P/Sup. Lesiones Leves – Goya (Int. N| 30.849) Expte. N° 33607/19" en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº 2 Secretaria Nº 3 de Goya (Ctes.), Dra. Guadalupe Díaz Colodrero.-.

GOYA (Ctes.), 17 de febrero de 2.020

Dra. Guadalupe Díaz Colodrero. Sec.

I: 05/08 V: 11/08

Expte. N° Z02 2172/19

El Dr. José Osvaldo Ledesma, Juez, Juzgado de Paz de la localidad de Berón de Astrada, provincia de Corrientes, hace saber que en los autos caratulados: "López Alan David C/ Francisco Saccani Y/ O Quien Se Considere Con Derecho S/ Prescripción Adquisitiva", Expte. N° Z02 2172/19, que tramita ante el Juzgado a su cargo, Secretaría a cargo del Sr. Gabriel Romero, sito en calle 25 de mayo N° 430, de esta localidad de Berón de Astrada, se ha resuelto citar por dos (2) días, emplazando a Francisco Saccani Y/O Sus Sucesores Y/O Quien Se Considere Con Derecho sobre el inmueble sito en la calle en calle San Martín 403, constante de 23.60 metros de frente por 23.30 metros de contra frente; 50.05 metros de fondo por 49.80 metros de contra fondo, constando la superficie total a prescribir de 1.170.70 m^2., lindando al Norte con Calle P. B. Sánchez (tierra), al Sur con s/Mra. Municipalidad de Berón de Astrada, al Oeste con Calle San Martín (tierra) y al Este con s/Mra. Municipalidad de Berón de Astrada; para que en el término de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente, de conformidad al art. 343 del C.P.C y C.

Berón de Astrada, 14 de, mayo de 2020.

Dr. José Osvaldo Ledesma

I: 05/08 – V: 06/08

Expte RXP 5492/15.

El Dr. Gustavo Rene Buffil, Juez en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de Mercedes (Ctes.), cita y emplaza por el termino y bajo apercibimiento de Ley a los Sres. Mercedes Avelo de Delfino, Carlos A. Delfino y/o sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la Manzana N° 3, Parcelas N° 7 y N° 8, de la ciudad de Mercedes (Ctes.), Lote "a" y "b", del Dup. De Mensura N° 5539 "LL", Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 30, F° 199, año 1921, Parcela "a" ADREMA N1-1802-1 y Parcela "b" ADREMA N1-13.191-1, que consta de una superficie de 58,00 metros de frente por 57,60 metros de fondo e iguales medidas en sus lados opuestos o sea una superficie de Tres mil trescientos cuarenta con ochenta decímetros cuadrados (3.340,80 m2); Dentro de los siguientes límites: NORTE: Olga M. Cardozo, Juana F. Flores de Poloni y Angela Nuñez de Meza; SUR: Calle Dr. Rivas; ESTE: calle Gral. Paz; y OESTE: Francisco Solano Aguirre, Ramón O. Acevedo y otros; Según Mensura N° 5.539 –LL-, con costas en caso de oposición; en los autos caratulados " Club Atlético Y Social Apinta C/ Avelo De Delfino Mercedes Y/O Sus Sucesores Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva", Expte RXP 5492/15.

Mercedes (Ctes.), 5 de julio de 2020.-

Saucedo Dora del Carmen

I: 05/08 – V: 07/08

Expte N° 21.557/18

Por disposición de la Dra. Mariana Noelia Godoy, Juez, Juzgado de Paz de San Luis del Palmar Corrientes. Secretaria a cargo del Dr. Gustavo Marcelo Montenegro. Cita y emplaza por el término de 10 (días) días a Herederos De Sra. Rosa Magdalena Borrione de Ortiz L.C. N° 4.688.522.-, Y/O quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Localidad de San Luis del Palmar Provincia de Corrientes, el inmueble que se pretende prescribir, ubicado sobre Av. Juan Romero N º 1460, Manzana N° 71 Lote 4 y 5, identificado en la mensura para prescripción adquisitiva N° 2013 "O", constante de las siguientes medidas: Polígono A-B-C-D-E-F; A-B: Veintitrés Metros (23m), B-C: Sesenta Metros con Veinte centímetros (60,20 m), C-D: Once metros con cincuenta centímetros (11,5 m), D-E: Veinticuatro metros (24 m), E-F: Once metros con cincuenta centímetros (11,5 m), y F-A: Treinta y seis metros con veinte centímetros (36,20 m), con una superficie total de Mil Ciento Ocho con Sesenta Metros Cuadrados (1.108,60 m2). Lindando al Norte Eugenio Rodríguez, Sur: Av. Juan Romero que es su frente; al Este: Pedro Encinas, Pedro Meza e, Isabel Ojeda de Servin; y al Oeste: Nilda Alcaraz. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Tomo

1 Folio 36 Nº 33 Año 1967 eme. Partida Inmobiliaria S-1634- 1y S- 698-1.- Publíquense los edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de esta Ciudad durante 2 (dos) días, emplazando a quienes se crean con derecho al dominio del inmueble objeto de posesión, para que dentro de días (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el. Así lo tengo dispuesto en los autos caratulados "Encinas Luisa Aidé C/ Rosa Magdalena Borrione De Ortiz Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Prescripción Adquisitiva" Expte N° 21.557/18, San Luis del Palmar, 26 de Febrero de 2.020

Dra. Mariana Godoy - Juez
Dr. Gustavo Montenegro – Secretario
I: 06/08 – V: 07/08

Remates - Interior

Municipalidad de Mocoretá

La MUNICIPALIDAD DE MOCORETÁ a rematará el día 04 de Septiembre de 2020 a las 10 horas, frente al Edificio Municipal, ubicado en Pedro Pablo Marturet y Buenos Aires de la Localidad de Mocoretá, Pcia. De Corrientes, tres (03) inmuebles de dominio privado municipal, ubicados con frente en avenida 9 de julio con superficie de trescientos metros cuadrados (300 m2) c/u.
PRECIO BASE: PESOS CINCO MIL POR UNIDAD DE METRO CUADRADO (5.000,00 M2).-
MARTILLERO DESIGNADO: LEONARDO FABIAN COMETTI –MP 22----------
CONDICIONES DE VENTA: Las condiciones de venta han sido establecidos por Ordenanza Nº013/2020 y reglamentadas por Resolución Departamento Ejecutivo Municipal Nº094/2020: La venta de los inmuebles se hará al mejor postor en el acto de subasta, con la opción que una vez finalizado el acto, quien resulte adjudicatario podrá financiar el inmueble en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo importe resultará al dividir el precio total de la adjudicación del inmueble por la cantidad de cuotas, las que devengaran un interés en concepto de intereses de financiación del tres (3%) por ciento mensual.- Quien resulte adjudicatario deberá abonar en el mismo acto de remate y al contado, el precio total de la adjudicación o el valor de lo primera cuota, más el cuatro (4%) por ciento de la comisión del martillero calculado sobre el monto final alcanzado en el acto y la suma de Pesos Cinco Mil ($5.000,00) en concepto de tasas por actuaciones administrativas e impuesto a los sellos por confección de Boleto de Compraventa.- En el supuesto que el adjudicatario, si optare por abonar el precio total de la adjudicación al contado o dentro los diez (10) días posteriores al acto remate, se le efectuará una bonificación del cinco (5%) del precio total de venta.- Firmado: Juan Pablo FORNAROLI - INTENDENTE, Xavier D. SANABRIA-SECRETARIO DE GOBIERNO, y Javier Alfredo TISOCCO-SECRETARIO DE HACIENDA-

Sr. Juan Pablo FORNAROLI
Sr. Xavier D. SANABRIA
Sr. Javier Alfredo TISOCCO
I: 05/08 V: 11/08

Sección General

Convocatorias

Consejo de la Magistratura de Corrientes

(Constitución de la Provincia de Corrientes, art. 194)

Convocatoria N° 1/20

Convoca a inscripción para cubrir cargos en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes:
Segunda Circunscripción Judicial
Con asiento en la ciudad de Goya:
Un (1) cargo de Juez del Tribunal Oral Penal.
Un (1) cargo de Defensor Oficial Penal.
Cuarta Circunscripción Judicial
Con asiento en la ciudad de Monte Caseros:
Un (1) cargo de Asesor de Menores e Incapaces.
Inscripción: En la página web: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias.
Informes: En la página web: http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/consejo-de-la-magistratura/convocatorias, o al teléfono 0379-4476532
Plazo: Desde las 00:00 hs del 05/08/20 a las 24:00 hs del 19/08/20.
Requisitos de Admisibilidad: Art. 181 de la Constitución Provincial; art. 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia; art. 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Publico y arts. 26, 26 bis y 68 segundo párrafo del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura.

Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez
Dr. Gustavo G. Ganduglia
I: 31/07 V: 06/08

Asociación Civil Centro de Estudios San Juan

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Centro de Estudios San Juan convoca a Asamblea Anual Ordinaria en uso de facultades expresas establecidas por el Estatuto Constitutivo a llevarse a cabo el día 22 de Agosto de 2020 a las 15,00 Hs. en el local ubicado en San Juan 1.509, de la ciudad de Corrientes y a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1-Consideración de Estados Contables, Memoria e Informe de Revisor de Cuenta al 31 de diciembre 2019
2- Consideración de lo actuado por la Comisión Directiva periodo 2018-2019

3- Renovación y elección de las autoridades de la Comisión Directiva
4- Incorporación de nuevos asociados
5-Elección de 2 (Dos) socios para suscribir el Acta.-

Gómez Eduardo - Presidente
Herrera Darío - Secretario
I: 06/08 – V: 06/08

Sección Comercial

Testimonios

ACTIVAMENTE S.R.L

DENOMINACION: "ACTIVAMENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (ACTIVAMENTE S.R.L.)
LUGAR Y FECHA DEL INSTRUMENTO: Corrientes, República Argentina, 13 de Julio de 2020
SOCIOS: Nadia HUROVICH, D.N.I. Nº 32.566.403 y Maite VARA, D.N.I. Nº 32.874.250
DOMICILIO SOCIAL: Córdoba N° 1341 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.
OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o por terceros o asociada a terceros, sean de capital nacional o extranjero, a las siguientes actividades a prestarse desde un Centro Asistencial que tendrá las siguientes áreas de abordaje siendo su principal eje: trabajar interdisciplinariamente con profesionales del campo de la salud desde la perspectiva neuropsicológica, a saber: A) Evaluación neuropsicológica, estimulación cognitiva y psicoterapéutica. B) Docencia: promoción, prevención en ámbitos educativos y sociales afines, a través de capacitaciones, así como la organización de cursos, congresos, enseñanza y perfeccionamiento y jornadas, publicaciones e investigación científica y experimental orientada a la promoción de la salud mental, prevención de enfermedades y el progreso de la ciencia en la neurorehabilitación, rehabilitación, salud mental y todas las otras especialidades necesarias para la consecución del objeto social. C) Investigación: favoreciendo el intercambio de nuestra región en materia de avances científicos. El abordaje central del trabajo multidisciplinario tendrá como núcleo a la Salud Mental, entendiendo como tal a la neuropsicología clínica, la rehabilitación cognitiva y la psicoterapia. D) Comercialización: mediante la comercialización de todos los demás productos y servicios relacionados a la salud mental y a la salud humana en general, pudiendo para ello intermediar en la compraventa, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, accesorios y todo otro elementos que se destine al uso y práctica en la neurorehabilitación, rehabilitación, salud mental y todas las otras especialidades relacionadas con la consecución del objeto social. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, efectuar todas las actividades conexas, accesorias y/o complementarias, conducentes a la consecución de su objeto social, por cuenta propia, de terceros o por medio de franquicias.
PLAZO: NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.
CAPITAL: En la Cláusula Quinta del Estatuto Social, se fija el capital social en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000) que se divide en CIEN (100) CUOTAS de PESOS DOS MIL ($2.000) cada una, con derecho a un voto por cuota.
ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN: La administración, representación u uso de la firma social, estará a cargo de la socia Gerente señor NADIA HUROVICH, que durará en el cargo un período de tres (3) años, pudiendo ser reelecta por el voto de la mayoría.
FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Mayo de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1245/2020. Caratulado: Activamente SRL S/Insc. De Contrato Social. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27-07-20.-
Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 06/08 V: 06/08

PASO PALOMA S. A.

Por Escritura Nº 77 autorizada en esta ciudad el 29/05/2020, suscribieron un compromiso definitivo de reorganización empresaria y se constituyó "PASO PALOMA S.A.". Por escritura Nº 86 autorizada en esta ciudad el 08/06/2020 ambas por la Escribana Fabiana Ma. Argañaraz, ampliatoria en referencia al carácter de bien propio de las acciones, capital aportado y suscripto de Juan Francisco Sanabria Meana Colodrero. SOCIOS: IRENE MEANA COLODRERO, DNI 4.865.285, CUIL. 27-04865285-4, nacida el 05/08/44, viuda de sus primeras nupcias con Francisco Jorge Sanabria, domiciliada en la calle La Rioja 1252 de esta ciudad; la señora IRENE SANABRIA MEANA COLODRERO, DNI 18.133.028, CUIT 27-18133028-2, nacida el 14/04/67, divorciada de sus primeras nupcias con Juan Carlos Demonte, domiciliada en la calle San Juan 1173 de esta ciudad; la señora CAROLINA SANABRIA MEANA COLODRERO, DNI 20.183.698, CUIT 27-20183698-6, nacida el 17/05/68, divorciada de sus primeras nupcias con Samuel Gutnisky, domiciliada en la calle Pedro Quevedo 51, piso 4 de esta ciudad; la señora MARCELA SANABRIA MEANA COLODRERO, DNI 20.939.541, CUIT 27-20939541-5, nacida el 14/10/69, divorciada de sus primeras nupcias con Marcelo Ferrari, domiciliada en Avenida 9 de Julio 302 de la ciudad de Formosa, y de tránsito aquí; y el señor JUAN FRANCISCO SANABRIA MEANA COLODRERO, DNI 24.374.483, CUIT 20-24374483-1, nacido el 07/04/75, casado en primeras nupcias con Rosario

Roldán, domiciliado en Ruta 12, Kilómetro 1020, primera sección, departamento San Cosme, provincia de Corrientes y de tránsito aquí, argentinos nativos. DENOMINACIÓN: "PASO PALOMA S. A." DOMICILIO: La Rioja 1252 de esta ciudad. OBJETO: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y/o en países limítrofes, las siguientes actividades: a) AGRÍCOLA Y GANADERA: Explotación de establecimientos ganaderos, rurales, agrícolas, frutícolas, forestales, en especial todo lo relacionado con la actividad ganadera: cría, engorde, invernada, mestización, cruza de hacienda de todo tipo. Compra y venta de hacienda, explotación de establecimiento rural propios o de terceros. Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura; molinos o instalaciones para la preparación de alimento para el ganado. Elaboración de productos lácteos o de ganadería. Inseminación: de toros propios o de terceros; depósito y conservación de semen; comercialización de semen de toros; compra, venta y arriendo de reproductores. Plantación, explotación, cultivos y desarrollo de la agricultura. b) COMERCIALIZACIÓN: Mediante la compra, venta, permuta, locación en general de inmuebles, arrendamiento de campo, exportación o importación de productos del sector agrícola y ganadero, de productos derivados de dichos sectores. c) INMOBILIARIA: compra, venta, permuta, locación, arrendamiento, leasing, aparcería, pastaje, loteos, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; realizar inversiones inmobiliarias sobre inmuebles, que autoricen las leyes y códigos vigentes. d) FIDUCIARIAS: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o jurídicas, sociedades constituidas y/o a constituirse, a la compraventa de títulos y acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, a la administración de fideicomisos pudiendo actuar como fiduciante, fiduciaria y/o beneficiaria del patrimonio fideicomitido. e) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: Mandatos, representaciones, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá igualmente realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines a juicio de los órganos representativos de la misma. La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipos actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidos por la ley o por el presente estatuto. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto comercial. CAPITAL SOCIAL: $ 4.000.000 dividido en 4.000 acciones de $ 1.000 cada una.PLAZO DE DURACIÓN: 50 años. PRESIDENTE: Irene Meana Colodrero, DNI 4.865.285. VICEPRESIDENTE: Irene Sanabria Meana Colodrero, DNI 18.133.028. DIRECTOR TITULAR: Juan Francisco Sanabria Meana Colodrero, DNI 24.374.483. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cerrará el día 31 de Agosto de cada año.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-974-2020 Caratulado: Paso Paloma SA S/Insc. Contrato. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-07-2020

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 06/08 – V: 06/08

Maria Carape SCA

Maria Carape SCA. CUIT 30-50834181-0 Sede Social en calle Posadas nº 845 Curuzu Cuatia. Inscripto en el Registro Público de Comercio de la III Circunscripción del Departamento de Curuzú Cuatiá, en el Protocolo Segundo, Folios 55 al 63, número 07 el día 25 de Febrero del año 1969, por Escritura Pública 132 del Registro Notarial número 96 a cargo del Escribano Rubén Ángel Galli en esta Ciudad de Curuzú Cuatiá el día 29 de Diciembre del año 1968. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 16/01/20, Protocolizada por Escritura Nº 15 de fecha 02/03/20, por el escribano, Rubén Eduardo Galli, T.R.N. Nº 96, los accionistas en forma unánime han resuelto la Reorganización Societaria, Aumento de Capital Social y Posterior Reducción de Adjudicación de Bines de la Sociedad. En consecuencia el Artículo Quinto no se modifica y queda redactado de la siguiente manera, Artículo Quinto El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien Mil ($100.000) representado por Diez Mil (10.000), acciones ordinarias nominativa no endosables de valor nominal Pesos Diez $ 10 c/u.- Suscripción E Integración: Los socios realizan el aporte del cien por ciento (100%) del capital social en efectivo, conforme la siguiente suscripción: a) Socios Comanditarios : 1) Marta Haydee Barrios 4625 Acciones de $10 c/u valor nominal por un total de $ 46.250, 2) Juan Jose Barrios 4625 Acciones de $10 c/u valor nominal por un total de $ 46.250, Socia Comanditada: Marta Haidee Canteros 750 Acciones de $10 c/u valor nominal por un total de $ 7.500.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-624-2020 Caratulado MARIA CARAPE SCA S/Insc. de Reorganización Societaria Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-07-2020

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General
I: 06/08 – V: 06/08

Transporte Don Abel S.R.L.

"Transporte Don Abel S.R.L." Sede Social: Belgrano Nº 550. Mercedes, Corrientes. Contrato Privado de fecha 20/05/20 con firmas certificadas por el Esc. Ansola Nazario Luis, T.R.N. Nº 523, Mercedes, Ctes. Socios: Ramírez Raul Rolando DNI Nº 13.325.455 CUIL Nº 20-13325455-3, Argentino, Fecha de Nac. 06/12/1959, Casado, de profesión Comerciante, y Ramírez Carlos Sebastian DNI Nº 32.745.783, CUIL Nº27-30151821-3, Argentino, Fecha de Nac. 22/03/1987, Soletero, de profesión Contador, ambos domiciliados en calle Belgrano Nº 550, Ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a

terceros en forma de consorcios, unión transitoria de empresas u otra modalidad de acuerdo a la legislación vigente o lo que se instrumente en el futuro, las siguientes operaciones en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1) Transporte: Explotación ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, del transporte de: hacienda en general, carnes, cereales, forrajes, granos, oleaginosas, frutos del país, y de mercaderías generales y su distribución, almacenamiento, depósitos, embalajes y guardamuebles, y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representante de toda operación afín; Realizar el transporte de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros, en camiones de la sociedad o de terceros. 2) Agrícola-Ganaderas: a) La producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, explotación de tambos, y en general de la industria lechera en todos sus aspectos, y demás actividades relacionadas con la agricultura, la ganadería y la industrialización primaria de los productos de dicha explotación. b) Compra y venta de hacienda, cereal, Oleaginosa y demás frutos del país. c) Explotación de establecimientos ganaderos propios o de terceros, para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino.- d) Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como carnes, menudencias,sean frescas, cocidas o conservadas; Extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y huesos. 3) Frigorifica: a) Explotación del negocio frigoríficos industriales, mataderos, abastecimientos De carnes de todo tipo, chacinados, carnicerías al por mayor y menor, instalación de mercados y ferias para remate y venta de ganados y carnes. - b) Faena de haciendas propias o de terceros, para el abastecimiento de carnicerías de terceros o de su propiedad; recepción de ganado directamente de los productores para su faena y posterior venta de la carne y subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente; venta directa o por terceros de carne faenada de todo tipo de ganado y toda otra carne comestible, al por mayor o menor; Compra directa al productor y/o consignatarios y/o remate de las haciendas, y su venta el transporte de haciendas, carne o sustancias alimenticias propia o de terceros, así como su importación y exportación.- c) Podrá dedicarse a la explotación de cámaras frigoríficas para la conservación de frutas, carnes, pescados, huevos, aves, y alimentos en general.- 4) Frutos Del Pais: a) Adquisición y/o enajenación a cualquier título, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, distribución de cueros de vacunos u ovinos, frescos, salados, semicurtidos- o curtidos, elaborados o en proceso de elaboración.- b) Explotación del rubro de depósito de frutos del país de propiedad de terceros, especialmente productos de lanas y cueros, y artículos similares y/o afines, en sus distintos tipos, variedades y medidas pudiendo incluso tomar y/o dar productos en consignación.- 5)Financiera: Efectuar toda clase de operaciones financieras y leasing permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran concurso público. 6) Presntacion En Licitaciones: públicas o privadas, contrataciones directas, preparación de pliegos.- A tal fin; la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las Leyes o por el Estatuto. La sociedad podrá desarrollar su actividad por cuenta propia o actuar como concesionario de particulares, del Estado Nacional, Provincial o Municipal, tomar representación comisiones, concesiones etc. actuar como importador y/o exportador de productos y subproductos relacionados con el objeto social.- Articulo Cuarto: Capital Social: El Capital Social se establece en la suma de $ 500.000 dividido en 500 cuotas de $ 1.000 cada una; suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: Ramírez Raul Rolando: 250 cuotas de $ 1.000 cada una que hacen un total de $ 250.000 y Ramírez Carlos Sebastian 250 cuotas de pesos MIL $ 1.000 cada una que hacen un total de pesos $ 250.000. Integrándose en este acto el 25 % en dinero efectivo y el 75 % restante en un plazo no mayor a los 2 años- Administración y Representación Legal: Gerentes: Socios Sr. Ramírez Raul Rolando DNI Nº 13.325.455 CUIL Nº 20-13325455-3, y Sr. Ramírez Carlos Sebastian DNI Nº 32.745.783, CUIL Nº 27-30151821-3, por el término de Duración de la Sociedad, Ejercicio social: cierra el día 30/04 de cada año. Plazo:99 años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-680-2020 Caratulado TRANSPORTE DON ABEL S.R.L S/Insc. de Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-07-2020

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 06/08 – V: 06/08

Divino Giardino Servicios SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 03/08/2020. 1.- MARIO DAMIAN SUSSINI, 32 años, Soltero/a, Argentina, Ingeniero Agrónomo, calle Progreso S/N, nro. 0, San Cosme, provincia Corrientes, DNI 32505837, CUIT 20325058375; RODRIGO ANDRES SCHENONE, 31 años, Soltero/a, Argentina, Ingeniero Agrónomo, calle Perú, nro. 1517, piso 1, depto. A, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 34045821, CUIT 20340458215; ALEJANDRO AGUSTIN URBANI, 32 años, Soltero/a, Argentina, Ingeniero Agrónomo, calle Dr Felipe Cabral, nro. 2233, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 33636454, CUIT 20336364540; y 2.- "DIVINO GIARDINO SERVICIOS SAS". 3.- Calle RUTA PROVINCIAL Nro. 43 7200, Ciudad San Cosme. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N°… 5.- 99 años. 6.- $ 33750, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MARIO DAMIAN SUSSINI: 11249 acciones; RODRIGO ANDRES SCHENONE: 11249 acciones;

ALEJANDRO AGUSTIN URBANI: 11252 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: RODRIGO ANDRES SCHENONE con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ALEJANDRO AGUSTIN URBANI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-05-08-00378/2020. Caratulado: DIVINO GIARDINO SERVICIOS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018
Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 06/08 – V: 06/08

Jumac SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 13/03/2020. 1.- JUAN MANUEL GIGUER MOLLEVI, 50 años, Soltero/a, Argentina, INGENIERO CIVIL, calle LAVALLE, nro. 638, piso 1, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 21110007, CUIT 23211100079; y 2.- "JUMAC SASU". 3.- Calle LAVALLE 638, Piso: 1, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° …. 5.- 99 años. 6.- $ 33750, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JUAN MANUEL GIGUER MOLLEVI: 33750 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JUAN MANUEL GIGUER MOLLEVI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CECILIA VANINA MICCICHE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-03-08-00375/2020. Caratulado: JUMAC. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018
Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 06/08 – V: 06/08

Witness Video-Seguimiento Satelital SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 10/02/2020. 1.- JOSE ALBERTO ALAYA, 65 años, Soltero/a, Argentina, Ingeniero, calle Caa Guazu, nro. 1375, Goya, provincia Corrientes, DNI 11504695, CUIT 20115046951; DANIEL FERNANDO ALAYA, 39 años, Casado/a, Argentina, Comerciante, calle Caa Guazu, nro. 1375, Goya, provincia Corrientes, DNI 28881114, CUIT 20288811149; y 2.- "WITNESS VIDEO-SEGUIMIENTO SATELITAL SAS". 3.- Calle Caa Guazu 1375, Ciudad Goya. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° …. 5.- 99 años. 6.- $ 33750, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JOSE ALBERTO ALAYA: 13500 acciones; DANIEL FERNANDO ALAYA: 20250 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: DANIEL FERNANDO ALAYA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JOSE ALBERTO ALAYA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-20-07-00363/2020. Caratulado: WITNESS VIDEO-SEGUIMIENTO SATELITAL. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018
Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 06/08 – V: 06/08

El Ocaso SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 05/02/2020. 1.- EDGAR FABIAN BOGADO, 51 años, Soltero/a, Argentina, Veterinario, calle Bolívar, nro. 571, Paso De La Patria, provincia Corrientes, DNI 20353218, CUIT 20203532181; LILIANA NOEMI AYALA, 47 años, Viudo/a, Argentina, Comerciante, calle Bolívar, nro. 571, Paso De La Patria, provincia Corrientes, DNI 24470887, CUIT 27244708876; y 2.- "El OCASO SAS". 3.- Calle Pago Largo 1260, Piso: 11, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° …. 5.- 99 años. 6.- $ 33750, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: EDGAR FABIAN BOGADO: 25000 acciones; LILIANA NOEMI AYALA: 25000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: EDGAR FABIAN BOGADO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: LILIANA NOEMI AYALA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-17-06-00334/2020. Caratulado: El OCASO. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018
Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 06/08 – V: 06/08

Agropecuaria Don Froilán SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 30/01/2020. 1.- SANTIAGO FERNANDEZ, 38 años, Soltero/a, Argentina, INGENIERO AGRONOMO, calle LINDOLFO SAENZ, nro. 2811, Gob. Ing. V. Virasoro, provincia Corrientes, DNI 29429333, CUIT 20294293338; y 2.- "AGROPECUARIA DON FROILAN SASU". 3.- Calle LINDOLFO SAENZ 2811, Ciudad Gob. Ing. V. Virasoro. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° …. 5.- 99 años. 6.- $ 33750, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e

integradas: SANTIAGO FERNANDEZ: 33750 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: SANTIAGO FERNANDEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ROSA DE LOS ANGELES VILLORDO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-27-07-00367/2020. Caratulado: AGROPECUARIA DON FROILAN. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018
Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 06/08 – V: 06/08

OTF Alimentos SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 24/06/2020. 1.- ANA EUGENIA ARAUZ, 26 años, Soltero/a, Argentina, Ingeniera en alimentos, calle Tucuman, nro. 1031, piso 7, depto. c, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 37911078, CUIT 27379110784; POCCARD ISIDRO BRAILLARD, 30 años, Soltero/a, Argentina, Licenciado en Comunicación Social, calle Tucuman, nro. 1031, piso 7, depto. C, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 34891053, CUIT 20348910532; y 2.- "OTF Alimentos SAS". 3.- Calle Tucuman 1031, Piso: 7, Depto C, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° …. 5.- 99 años. 6.- $ 33750, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ANA EUGENIA ARAUZ: 20250 acciones; POCCARD ISIDRO BRAILLARD: 13500 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ANA EUGENIA ARAUZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: POCCARD ISIDRO BRAILLARD, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-30-07-00372/2020. Caratulado:OTF Alimentos. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018
Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 06/08 – V: 06/08

Huellas La Cruz SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 10/03/2020. 1.- SILVANA LORENA IERVASI, 35 años, Casado/a, Argentina, docente, calle Pio XII, nro. 10, La Cruz, provincia Corrientes, DNI 31224942, CUIT 20312249422; SANDRA ITATI FERNANDEZ, 36 años, Casado/a, Argentina, docente, calle Chacabuco, nro. 200, La Cruz, provincia Corrientes, DNI 30618290, CUIT 27306182906; y 2.- "HUELLAS LA CRUZ SAS". 3.- Calle Union 400, Ciudad La Cruz. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° …. 5.- 99 años. 6.- $ 33750, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: SILVANA LORENA IERVASI: 16875 acciones; SANDRA ITATI FERNANDEZ: 16875 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: SILVANA LORENA IERVASI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: SANDRA ITATI FERNANDEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-05-06-00318/2020. Caratulado: HUELLAS LA CRUZ. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018
Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 06/08 – V: 06/08

Agroloc SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 02/07/2020. 1.- LEANDRO EMMANUEL PENZO, 35 años, Soltero/a, Argentina, contador público, calle Placido Martínez, nro. 551, Santa Lucia, provincia Corrientes, DNI 31322718, CUIT 23313227189; JULIO GERARDO PENZO, 22 años, Soltero/a, Argentina, Estudiante, calle Alvear, nro. 548, Goya, provincia Corrientes, DNI 41249144, CUIT 20412491441; JOSE EMILIANO PENZO, 30 años, Soltero/a, Argentina, agricultor, calle VA. GENERAL PAZ, nro. 250, Santa Lucia, provincia Corrientes, DNI 34346334, CUIT 20343463341; y 2.- "AGROLOC SAS". 3.- Calle PLACIDO MARTINEZ 551, Ciudad Santa Lucia. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° …. 5.- 99 años. 6.- $ 33750, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: LEANDRO EMMANUEL PENZO: 60000 acciones; JULIO GERARDO PENZO: 60000 acciones; JOSE EMILIANO PENZO: 60000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: LEANDRO EMMANUEL PENZO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JOSE EMILIANO PENZO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 30 de Junio de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-14-07-00359/2020. Caratulado: AGROLOC. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018
Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 06/08 – V: 06/08

Harás Tres Jotas SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 01/06/2020. 1.- JOSE ANTONIO ROMERO BRISCO, 40 años, Casado/a, Argentina, ABOGADO, calle JUNIN, nro. 70, Corrientes,

provincia Corrientes, DNI 28009563, CUIT 20280095630; y 2.- "HARAS TRES JOTAS SASU". 3.- Calle JUNIN 70, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° …. 5.- 99 años. 6.- $ 33750, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JOSE ANTONIO ROMERO BRISCO: 33750 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JOSE ANTONIO ROMERO BRISCO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: LUIS SEBASTIAN CAZORLA CARUSO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-03-06-00317/2020. Caratulado: HARAS TRES JOTAS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 06/08 – V: 06/08

Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar